



INFORME SECRETARIAL, Barranquilla, 16 Febrero de 2022.

Al despacho del señor juez, la acción de tutela radicada bajo el No. 0800140880102022-00007-00 impetrada por el señor DANNY JOSE CASTRO NAVARRO, identificado con CC 1129498417, actuando como Agente Oficioso del Sr. ARTURO JOSE CASTRO ZAPATA identificado con CC 8667996 contra **SURA EPS**., informándole que el día 15 de enero de 2022 siendo las 10:2 a.m. a través de correo electrónico allega escrito de desistimiento a la presente acción constitucional. **SIRVASE PROVEER**.

NINFA INES RUIZ FRUTO
SECRETARIA

JUZGADO DECIMO (10º) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BARRANQUILLA, Barranquilla, Dieciséis 16 de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa, que efectivamente el accionante señor DANNY JOSE CASTRO NAVARRO, actuando como Agente Oficioso del Sr. ARTURO JOSE CASTRO ZAPATA., presenta correo electrónico, solicitando el **DESISTIMIENTO** de la presente acción constitucional contra la entidad **SURA EPS**, solicitando " *el desistimiento de la presente acción de tutela, teniendo en cuenta que mi padre falleció el día sábado*".

Nuestro ordenamiento especial para acciones de tutela, precisamente el Decreto 2591 de 1991, en su Art. 26 establece en uno de sus apartes lo siguiente: "El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente".

Así las cosas, este despacho aceptará el desistimiento presentado por el accionante señor DANNY JOSE CASTRO NAVARRO, actuando como Agente Oficioso de su Sr. Padre ARTURO JOSE CASTRO ZAPATA y como consecuencia de ello, se ordenará la terminación de la presente acción constitucional y el archivo del expediente digital, de conformidad a lo establecido por la normatividad reseñada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese el **DESISTIMIENTO** del presente proceso, presentado por el accionante señor DANNY JOSE CASTRO NAVARRO, actuando como Agente Oficioso del Sr. ARTURO JOSE CASTRO ZAPATA..

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, dese por terminada la presente acción constitucional.

TERCERO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.,

MANUEL AUGUSTO LOPEZ NORIEGA
JUEZ